Rionegro, 6 de Septiembre de 2022

Cordial Saludo,

Nosotros los suscritos Francisco Antonio Parra Rendón, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.112.188 de Carmen de Vivoral, representante legal de "Suministros & Dotaciones Parra" solicito un otro si al contrato con numero de invitacion publica MINC 039-2022, ya que el pasado primero de Septiembre en conversación via whatsapp se acordo con el secretario de Gobierno, Doctor Mario León Morales Londoño los productos seran entregados con un plazo maxumo hasta el Lunes 19 de Septiembre en horario laboral, toda vez que la maquinaria con que se eleboran algunos de los productos del contrato se encontraba averiada y en el momento se encuentra en reparación.

Dada en la ciudad de Rionegro a los 6 días del mes de septiembre de 2022

Cordialmente

Francisco Antonio Parra Rendon.
Representante Legal.
c.c 71.112.188

Municipio de La Unión
200 07.01

JUSTIFICACIÓN OTROSI N° 001
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20220184CSSG

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890 981 995 – 0
CONTRATISTA	FRANCISCO ANTONIO PARRA RENDÓN
NIT - CC	71.112.188-5
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION VIAL PARA ESPACIOS PUBLICOS Y VIAS DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS ML/C ($14.000.000) con todos los impuestos incluidos
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.
FECHA DE INICIO	Diecinueve (19) de agosto de 2022
FECHA TERMINACION INCLUIDA LA PRORROGA	Diecinueve (19) de septiembre de 2022
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

DATOS DEL OTROSI N° 001

OTROSI	N° 001
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS ML/C ($14.000.000) con todos los impuestos incluidos
CLAUSULA A MODIFICAR	Se solicita ampliar al contrato No. 20220184CSSG al plazo establecido inicialmente: El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022
OTROSI	Se solicita ampliar el plazo inicial del contrato DOCE (12) DIAS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDA LA PRORROGA).	El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y DOS (32) DIAS, contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICION

¿POR QUÉ SE REQUIERE PRORROGAR EL PLAZO INICIALMENTE PACTADO O MODIFICAR ALGUNA CLÁUSULA?	1. El día 18 de agosto de 2022 entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA se suscribió el contrato No 20220184CSSG, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION VIAL PARA ESPACIOS PUBLICOS Y VIAS DEL MUNICIPIO DE

LA UNION ANTIOQUIA", cuyo plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

2. Las partes contratantes requieren **AMPLIAR** el plazo inicial del contrato No 20220184CSSG; dadas las siguientes consideraciones:

   Se hace necesario y oportuno ampliar DOCE (12) DIAS al plazo inicial del contrato, toda vez que el contratista solicito prorroga, a través de oficio el dia 06 de septiembre explicando lo siguiente: "*Nosotros los suscritos Francisco Antonio Parra Rendón, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.112.188 de Carmen de Vivoral, representante legal de "Suministros & Dotaciones Parra" solicito un otro si al contrato con numero de invitación publica MINC 039-2022, ya que el pasado primero de septiembre en conversación vía WhatsApp se acordó con el secretario de Gobierno, Doctor Mario León Morales Londoño los productos serán entregados con un plazo máximo hasta el Lunes 19 de Septiembre en horario laboral, toda vez que la maquinaria con que se elaboran algunos de los productos del contrato se encontraba averiada y en el momento se encuentra en reparación".*

3. Teniendo en cuanta lo anterior la entidad considera pertinente ampliar dicho plazo con el fin de que se pueda recibir satisfactoriamente los elementos requeridos.

4. La presente modificación se efectúa atendiendo las consideraciones con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

5. La Ley 65 de 1993 en el artículo 17, dispone lo siguiente: "*En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales v suministros, compra de equipos y demás servicios.*

6. Concerniente a lo anterior y en aras de garantizar el alcance de las necesidades descritas y con el fin de cumplir con los principios constitucionales, en particular los atinentes a la moralidad, celeridad, eficacia y responsabilidad, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato 20220184CSSG en DOCE (12) DIAS.

	7. Que, después de un análisis de la necesidad por parte del Supervisor del contrato, se considera pertinente y oportuno prorrogar el plazo del contrato No. 20220184CSSG, celebrado con el señor **FRANCISCO ANTONIO PARRA RENDÓN**, de acuerdo a las consideraciones anteriores, en aras de dar cabal cumplimiento al alcance del objeto del contrato. 8. Que quienes suscriben el presente **OTROSI N° 001**, ampliando el **PLAZO** se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato y documento que respaldan el OTROSI.
VIGENCIA	Las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato principal que no hayan sido modificados con el presente OTROSI, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en La Unión Antioquia, a los siete (07) días de septiembre de 2022.

MARIO LEON MORALES LONDOÑO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
CONTRATANTE

Proyectó: Olga María Álvarez Pavas / Técnico Administrativo
Revisó: Diana Isabel Grisales Franco – Abogada Oficina Contratación
Aprobó: Mario León Morales Londoño / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.

Municipio de La Unión
200 07.01

OTROSI N° 001
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 20220184CSSG

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT	890 981 995 – 0
CONTRATISTA	FRANCISCO ANTONIO PARRA RENDÓN
NIT - CC	71.112.188-5
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION VIAL PARA ESPACIOS PUBLICOS Y VIAS DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA.
VALOR DEL CONTRATO	**CATORCE MILLONES DE PESOS ML/C ($14.000.000).**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.
PLAZO A MODIFICAR	Se solicita ampliar al contrato No. 20220184CSSG al plazo establecido inicialmente: El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUIDA LA PRORROGA).	El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y DOS (32) DIAS, contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022
FECHA INICIAL	Diecinueve (19) de agosto de 2022
FECHA TERMINACION INCLUIDA LA PRORROGA	Diecinueve (19) de septiembre de 2022
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, **MARIO LEÓN MORALES LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 15.351.700 de La Unión Antioquia, quien actúa en representación del Municipio de La Unión Antioquia, en su condición de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, debidamente autorizado para contratar de conformidad con el Decreto 006 de 2016 expedido por el señor Alcalde Municipal y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, de una parte y de la otra **FRANCISCO ANTONIO PARRA RENDÓN**, con cédula 71.112.188-5 actuando en calidad de CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI** No.001 al contrato número **20220184CSSG** de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Que el día 18 de agosto de 2022 entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA se suscribió el contrato No 20220184CSSG, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION VIAL PARA ESPACIOS PUBLICOS Y VIAS DEL MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA", cuyo plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DIAS contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

2. Las partes contratantes requiere ampliar el plazo inicial del contrato No 20220184CSSG; dadas las siguientes consideraciones:

Se hace necesario y oportuno ampliar DOCE (12) DIAS al plazo inicial pactado del contrato, toda vez que el contratista solicito prorroga, a través de oficio el día 06 de septiembre explicando lo siguiente: *"Nosotros los suscritos Francisco Antonio Parra Rendón, identificado con la cedula de ciudadanía No 71.112.188 de Carmen de Vivoral, representante legal de "Suministros & Dotaciones Parra" solicito un otro si al contrato con numero de invitación publica MINC 039-2022, ya que el pasado primero de septiembre en conversación vía whatsapp se acordó con el secretario de Gobierno, Doctor Mario León Morales Londoño los productos serán entregados con un plazo máximo hasta el Lunes 19 de Septiembre en horario laboral, toda vez que la maquinaria con que se elaboran algunos de los productos del contrato se encontraba averiada y en el momento se encuentra en reparación".*

3. Teniendo en cuanta lo anterior la entidad considera pertinente ampliar dicho plazo con el fin de que se pueda recibir satisfactoriamente los elementos requeridos.

4. La presente modificación se efectúa atendiendo las consideraciones con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

5. La Ley 65 de 1993 en el artículo 17, dispone lo siguiente: "En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales v suministros, compra de equipos y demás servicios.

6. Concerniente a lo anterior y en aras de garantizar el alcance de las necesidades descritas y con el fin de cumplir con los principios constitucionales, en particular los atinentes a la moralidad, celeridad, eficacia y responsabilidad, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato 20220184CSSG en DOCE (12) DIAS.

7. Que, después de un análisis de la necesidad por parte del Supervisor del contrato, se considera pertinente y oportuno realizar OTROSI N° 001 ampliando el plazo del contrato No. 20220184CSSG, celebrado con el señor FRANCISCO ANTONIO PARRA RENDÓN, de acuerdo a las consideraciones anteriores, en aras de dar cabal cumplimiento al alcance del objeto del contrato.

8. Que quienes suscriben el presente OTROSI N° **001**, modificando el **PLAZO** se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato y documento que respaldan el OTROSI

Que por lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Ampliar el plazo inicial del contrato No. 20220184CSSG, el cual quedara así:

El plazo total de ejecución del contrato será de TREINTA Y DOS (32) DIAS, contados a partir del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSI N° 001. Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere la firma de las partes y la actualización de las garantías por parte del Contratista en favor del Municipio de La Unión Antioquia como entidad Contratante.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del contrato principal que no hayan sido modificados con el presente OTROSI No. 001, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en La Unión Antioquia, por los que en ella intervinieron, a los siete (7) días de septiembre de 2022.

MARIO LEÓN MORALES LONDOÑO
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
CONTRATANTE

Francisco Antonio Parra Rendon.
Representante Legal.
c.c 71.112.188
CONTRATISTA,

Proyectó: Olga María Álvarez Pavas / Técnico Administrativo
Revisó: Diana Isabel Grisales Franco – Abogada Oficina Contratación
Aprobó: Mario León Morales Londoño / Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos.